

## 1. Disposiciones generales

### **Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior**

*Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).*

III

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 10.3 2.º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social, y el artículo 21 explicita los derechos concretos que deben respetarse y garantizarse en esta materia.

En el ámbito de las medidas recogidas en el Capítulo II del presente decreto-ley, el artículo 21.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía proclama el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a los centros educativos sostenidos con fondos públicos y prevé el establecimiento de criterios de admisión, al objeto de garantizarla en condiciones de igualdad y no discriminación.

En este sentido, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia compartida de la Comunidad Autónoma sobre los criterios de admisión del alumnado, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 del texto constitucional, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Asimismo, el artículo 52.1 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para aprobar directrices de actuación en materia de recursos humanos y el artículo 52.2 la competencia compartida para el desarrollo de la política de personal al servicio de la Administración educativa y para establecer los requisitos de los centros y el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos.

Finalmente, el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 149.1.18.º de la Constitución, que faculta al Estado para fijar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Asimismo dispone que el cómputo de dichos plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Esta suspensión de términos e interrupción de los plazos administrativos ha supuesto un considerable retraso en los procedimientos de escolarización del alumnado en determinadas enseñanzas, así como en los de admisión en residencias escolares, escuelas-hogar y servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, lo que hace necesario adoptar determinadas medidas extraordinarias tendentes a simplificar los procedimientos administrativos y a modificar los plazos y el calendario de actuaciones previsto para el curso 2020/2021, con objeto de que dicho curso pueda iniciarse con normalidad en las fechas recogidas en la normativa vigente.

Asimismo, las referidas medidas de suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos ha repercutido en los procedimientos planificados a desarrollar en el año en curso, relativos a la selección del profesorado y a la provisión de puestos docentes para acometer el inicio del curso escolar 2020/2021, así como a la selección y nombramiento de directores y directoras de centros docentes públicos cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

En la modificación que se efectúa de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el artículo único, apartado cuatro, del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se establece expresamente que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento de los servicios públicos. Ello reviste particular importancia tanto para los procedimientos de escolarización como para los procedimientos de selección del profesorado y de provisión de puestos de trabajo docentes, en los que concurren ambas circunstancias, toda vez que la realización en tiempo y forma de los citados procedimientos constituye un requisito indispensable para la correcta prestación del servicio educativo, que tiene, obviamente, la consideración de un servicio esencial de interés general.

Por todo ello, se considera imprescindible la continuación o el inicio de los procedimientos administrativos relativos a la admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las diferentes enseñanzas del sistema educativo andaluz, así como en los servicios complementarios, con objeto de garantizar a las familias una adecuada escolarización de sus hijos e hijas para el curso 2020/2021, asegurando que una adaptación de los plazos de admisión y matriculación previstos en las normas procedimentales de escolarización de determinadas enseñanzas y servicios educativos no lesione a las familias por la situación excepcional de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En este sentido, se habilita a la Consejería competente en materia de educación para establecer los calendarios de actuaciones de los procedimientos de admisión del alumnado en dichos centros docentes para cursar las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas artísticas superiores en el curso 2020/2021, así como en las residencias escolares, las escuelas hogar y en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares prestados por los centros docentes públicos.

De otra parte, se simplifica el procedimiento de admisión correspondiente a dicho curso para las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Además, para completar la escolarización en todos los centros que conforman el sistema educativo público de Andalucía, se ha previsto dar también por finalizado el período de suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos del procedimiento para acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2020/2021, reanudando su tramitación. De igual modo se ha considerado reanudar los plazos de los procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención de los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller para personas mayores de 18 o 20 años, respectivamente. Asimismo, se ha estimado pertinente establecer la continuación de los procedimientos administrativos en materia de autorización de centros docentes, al concurrir en ellos las circunstancias de resultar indispensables para la protección del interés general y para el funcionamiento básico de los servicios, por cuanto transfieren, a las personas o entidades titulares de los centros que por ellos se autorizan, facultades relativas al servicio público educativo.

Del mismo modo, para los procedimientos iniciados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, se ha considerado necesario adoptar una medida de simplificación del procedimiento de autorización regulado por el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, que permita compensar los retrasos producidos en su tramitación por la suspensión de términos y la interrupción de los plazos administrativos y que, de este modo, las autorizaciones que de ellos se deriven puedan, en su caso, surtir efectos a partir del curso 2020/2021.

Asimismo, se ha estimado oportuno modificar el actual desarrollo de los procesos de selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, para así proveer desde el actual marco normativo y con todas las garantías procedimentales, unos procesos que permitan configurar los nombramientos previstos para el ejercicio de la dirección con carácter general a partir del 1 de julio de 2020.

También se considera indispensable para el funcionamiento básico del servicio educativo la continuación o, en su caso, el inicio de los procedimientos relativos a la selección del profesorado y a la provisión de los puestos de trabajo docentes para el curso escolar 2020/2021. A tales efectos, el presente decreto-ley dispone que se inicien o, en su caso, se continúe con la tramitación de los mismos.

Por lo que respecta a la selección del personal funcionario de carrera, se incluyen los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de personal funcionario docente a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En cuanto a la selección del personal funcionario interino, se llevará a cabo mediante el acceso ordinario y extraordinario del personal a las bolsas de trabajo de la Consejería competente en materia de educación para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes.

En cuanto a la provisión de puestos de trabajo docentes se incluyen todos aquellos procedimientos para la cobertura, con carácter definitivo o provisional, de puestos vacantes con objeto de cubrir las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos. Entre dichos procedimientos se incluyen los de provisión por concurso de méritos, los procedimientos de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional, la cobertura de puestos de trabajo de profesorado especialista, de puestos específicos, así como los motivados por razón de violencia de género y atención a víctimas del terrorismo.

Asimismo, el presente decreto-ley dispone que puedan llevarse a efecto procedimientos cuya previa resolución sea necesaria para la posterior resolución de los procedimientos arriba referenciados.

Finalmente, en lo relativo a los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales se da cobertura a la selección provisional o definitiva de personas que accedan al procedimiento y el desarrollo de sus diferentes fases, así como los servicios externalizados que ello conlleva. Asimismo, se reanuda la tramitación de

los procedimientos para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el año 2020 y para la solicitud de exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2019/2020 y se traslada al mes de septiembre de 2020 la adjudicación de plazas escolares para el alumnado que acceda mediante prueba o curso, y se reduce a tres días hábiles el plazo para grabar matrículas y tramitar bajas en el procedimiento de escolarización en las enseñanzas de formación profesional para el curso 2020/2021.

**DISPONGO****CAPÍTULO I****Medidas relativas a la seguridad en las playas****CAPÍTULO II****Medidas en materia educativa****Artículo 19. Objeto.**

1. El presente capítulo tiene por objeto establecer las condiciones y adoptar las medidas necesarias para que, en la actual situación provocada por el estado de alarma decretado por el Estado de la Nación por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, puedan continuar llevándose a cabo los siguientes procedimientos que gestiona la Consejería de Educación y Deporte:

a) Los procedimientos de admisión del alumnado y de solicitud de ayuda en las escuelas infantiles y en los centros de educación infantil, tanto los de titularidad de la Junta de Andalucía como los adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

b) Los procedimientos de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2020/2021.

c) Los procedimientos de admisión del alumnado en residencias escolares y escuelas-hogar para el curso 2020/2021.

d) Los procedimientos de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares prestados por los centros docentes públicos para el curso 2020/2021.

e) Los procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención de los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller para personas mayores de 18 o 20 años, respectivamente.

f) La convocatoria de conciertos educativos para el curso 2020/2021.

g) Los procedimientos de autorización, modificación y extinción de la autorización de centros docentes.

h) Los procedimientos de selección y evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Los procedimientos relativos a la selección del profesorado y a la provisión de puestos de trabajo docentes que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo.

j) La selección de personas, evaluación y acreditación de sus competencias profesionales de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocados.

k) El procedimiento para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el año 2020.

l) El procedimiento de solicitud de exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2019/2020.

2. Las medidas a que se hace referencia en el apartado anterior consisten en el levantamiento de la suspensión de los plazos y términos administrativos que afecta a los procedimientos citados conforme a lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de febrero; por lo que dichos procedimientos deberán ser iniciados o reanudados.

Asimismo, se adoptarán medidas de flexibilización y simplificación de los procedimientos en aquellos casos en que sea necesario para cumplir con los calendarios previstos y garantizar la prestación del servicio educativo.

Artículo 20. Procedimientos de admisión del alumnado y de solicitud de ayudas en el primer ciclo de educación infantil.

1. Se iniciarán los procedimientos de admisión del alumnado en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, para el curso 2020/2021.

2. Se continuará el procedimiento para otorgar ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de tres años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda mencionado en el apartado anterior, para el curso 2020/2021, que fue convocado mediante Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

3. El plazo de presentación de solicitudes de reserva de plaza para alumnado ya escolarizado y de las correspondientes solicitudes de ayuda para el curso 2020/2021 será del 18 al 25 de mayo de 2020, ambos inclusive.

4. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para alumnado de nuevo ingreso y de las correspondientes solicitudes de ayuda para el curso 2020/2021 será del 26 de mayo al 10 de junio de 2020, ambos inclusive.

Artículo 21. Procedimiento de admisión del alumnado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

1. Se reanudará la tramitación del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el curso 2020/2021 será del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

Artículo 22. Procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza.

1. Se iniciará el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas elementales básicas y profesionales de música y de danza, para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el curso 2020/2021 será del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

Artículo 23. Procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1. Se iniciará el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, para cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el curso 2020/2021 será del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

Artículo 24. Procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas.

1. Se iniciará el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas, para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas, para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2020/2021 será del 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

3. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización de competencias en idiomas para el curso 2020/2021 será del 8 al 18 de junio de 2020, ambos inclusive.

4. Se reanuda el procedimiento de anulación de matrícula para el curso 2019/2020 en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes desde el día 18 de mayo de 2020 hasta el día anterior a la evaluación final del alumnado.

5. Las pruebas iniciales de clasificación a las que se refiere el artículo 28 de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrán realizar de manera presencial o telemática, según determine la persona titular de la dirección del centro en función de los medios con los que cuente y la situación de las personas admitidas que las hayan solicitado.

6. Se habilita a la Consejería competente en materia de educación para establecer las fechas de las convocatorias ordinaria y extraordinaria correspondientes al año 2020 de las pruebas específicas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 en los idiomas alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués.

Artículo 25. Procedimiento de acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas artísticas superiores.

1. Se iniciará el procedimiento ordinario de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros docentes públicos que imparten las citadas enseñanzas para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y de admisión en los centros públicos que imparten estas enseñanzas para el curso 2020/2021 será desde el 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

**Artículo 26. Calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares.**

Por orden de la Consejería competente en materia de educación se establecerá el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2020/2021 en los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial y educación secundaria, así como en las residencias escolares.

**Artículo 27. Procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar.**

1. Se reanuda la tramitación del procedimiento de admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar, para el curso 2020/2021.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el curso 2020/2021 será desde el 18 de mayo al 1 de junio de 2020, ambos inclusive.

**Artículo 28. Simplificación del procedimiento de admisión regulado en el Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.**

1. El sorteo a que se refiere el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se realizará, para el curso 2020/2021, sin público presencial, siendo retransmitido por internet a través de un enlace que se habilitará al efecto en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

2. En el procedimiento de admisión correspondiente al curso 2020/2021 las comisiones a que se refieren los artículos 38 y 39 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, se reunirán preferentemente de forma telemática.

**Artículo 29. Procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años y en las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años.**

Se reanuda la tramitación de los procedimientos de inscripción en las pruebas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas mayores de dieciocho años y en las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años.

**Artículo 30. Proyectos para la utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar durante el curso 2020/2021.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 26.6 de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, en el año 2020 los proyectos presentados junto a la solicitud serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación hasta el día 19 de junio, en las condiciones previstas en dicho artículo.

Artículo 31. Procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2020/2021.

Se reanuda la tramitación del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2020/2021.

Artículo 32. Autorizaciones de centros y enseñanzas.

1. Se reanuda los plazos suspendidos por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, continuándose la tramitación de los procedimientos de autorización, modificación y extinción de la autorización de centros docentes y enseñanzas; no obstante, los plazos para interponer recursos en esta materia sobre resoluciones o actos de trámite cualificados continuarán suspendidos, conforme a la norma citada.

2. Como medida de simplificación de los procedimientos de autorización de centros docentes iniciados con anterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece la posibilidad de prescindir del trámite previsto en el artículo 7 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, siempre que no sea necesaria la realización de obras, por tratarse de inmuebles ya existentes que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente de acuerdo con el informe que se emita por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

**Artículo 33. Procedimiento de selección y nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.**

1. En el procedimiento de selección de los directores y directoras correspondiente al curso 2019/2020, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores y directoras de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Andalucía, las comisiones de selección de todos los centros tendrán la composición establecida en el artículo 8.2 del Decreto 153/2017, de 26 de septiembre.

2. Se suprime el trámite previsto en el artículo 5.4 del Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, en lo que se refiere a la exposición de los proyectos de dirección ante el Claustro y el Consejo Escolar del centro, y se deja sin efectos el artículo 14.5 de la Orden de 10 de noviembre de 2017, por la que se desarrolla el procedimiento para la selección y el nombramiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, para el procedimiento referido al apartado anterior.

**Artículo 34. Modificación del calendario de actuaciones del procedimiento de evaluación de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía.**

En el procedimiento de evaluación de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía correspondiente al curso 2019/2020, se habilita a la Consejería competente en materia de educación a modificar las fechas a que se refieren los artículos 5.2, 5.3 y 5.4 de la Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la Evaluación de los Directores y Directoras en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, y a establecer un nuevo calendario de actuaciones.



Artículo 35. Procedimientos relativos a la selección del profesorado y a la provisión de puestos de trabajo docentes.

Se iniciarán o se reanudarán, según corresponda, los siguientes procedimientos administrativos relativos a la selección del profesorado y a la provisión de los puestos de trabajo docentes para el próximo curso escolar 2020/2021:

- a) Procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- b) Convocatorias para el acceso a las bolsas de trabajo de las diferentes especialidades de los distintos cuerpos docentes.
- c) Concurso de traslados de ámbito autonómico.
- d) Procedimiento de provisión de puestos de trabajo con carácter provisional.
- e) Procedimiento de provisión de vacantes sobrevenidas y sustituciones.
- f) Procedimiento de provisión de puestos específicos con carácter provisional.
- g) Procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional.
- h) Movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo.
- i) Procedimiento para la concesión de Comisiones de Servicios.
- j) Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los distintos cuerpos docentes.
- k) Concurso de méritos para la selección de directores y directoras en residencias escolares de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 36. Procedimientos relativos a la evaluación y acreditación de competencias profesionales.

1. Se continuará el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, que fue convocado mediante Resolución de 31 de marzo de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

2. El plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento será el comprendido entre el 18 de mayo y el 15 de junio de 2020, ambos inclusive.

3. Asimismo, se reanuda el procedimiento de licitación y adjudicación de los servicios externalizados para el tratamiento de la documentación presentada y otros servicios de apoyo imprescindibles para la ejecución del citado procedimiento de evaluación y acreditación de competencias paralizado en el momento de la alarma sanitaria.

Artículo 37. Pruebas para la Obtención de Títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se reanuda la tramitación del procedimiento para la obtención de títulos de Técnico y Técnico Superior de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el año 2020 convocado por Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte.

Artículo 38. Exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Se reanuda el procedimiento de solicitud de exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo para el curso 2019/2020, regulado en el artículo 23.4 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes de exención el de los cinco días naturales siguientes a la publicación de este decreto-ley.

Artículo 39. Reducción de plazo en el procedimiento de escolarización en las enseñanzas de formación profesional.

Se reduce a tres días hábiles el plazo a que se refiere el artículo 42.1 de la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo, en el procedimiento de escolarización en estas enseñanzas para el curso 2020/2021.

**Disposición adicional segunda. Tramitación presencial y electrónica de los procedimientos de escolarización.**

1. Los trámites relativos a los procedimientos recogidos en los artículos 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 del presente decreto-ley para el curso 2020/2021 se podrán realizar tanto de forma presencial como de forma electrónica. La Administración educativa facilitará esta segunda modalidad a través de la Secretaría Virtual de Centros de la Consejería competente en materia de educación, o en su defecto, por cualquier otro cauce habilitado para ello por dicha Consejería.

2. Lo recogido en el apartado anterior será también de aplicación para los trámites relativos a los procedimientos de admisión en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y en las de formación profesional para el curso 2020/2021, así como para los relativos a la anulación de matrícula en las escuelas oficiales de idiomas y a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior para el curso 2019/2020.

3. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de educación pondrá a disposición de la comunidad educativa un Identificador Educativo Andaluz (iANDE) que recibirá telemáticamente y que le habilitará para la tramitación de los procedimientos de admisión y matrícula en los centros docentes, así como otros trámites que se producen en el contexto de dichos centros.

Disposición adicional tercera. Adjudicación de plazas escolares de formación profesional en oferta completa para alumnado que accede a través de prueba o curso.

Las plazas escolares para el curso 2020/2021 a las que se hace referencia en los apartados 8.a).3.<sup>a</sup> y 8.c).3.<sup>a</sup>, del artículo 5 de la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo, se adjudicarán en el mes de septiembre de 2020.

